

propio de una parte. El hombre v. g. no es el alma sola sino el alma junta con el cuerpo, y sin embargo se dice que el hombre piensa, que discurre, que quiere, que aborrece: ¿por ventura no son todas estas cosas propias de sola el alma? De una nacion se dice que es industriosa, ilustrada &c. sin embargo de que la ilustracion no es de todos los individuos que la componen. De la Iglesia se dice que tiene los privilegios que son propios del clero y que jamas se han concedido á todos los fieles.

Para concluir diremos que se equivoca su señoría adoptando la idea que de la sede episcopal y sede romana nos da Tamburini: la distincion que hay entre sede y sedente es la que hay entre presidencia y presidente, rectorado, y rector, destino y aquel que lo ocupa. Cuando se dice vacante la sede episcopal de Guadalajara nadie entiende que esté vacante el clero de esta diócesis sino el oficio ó dignidad de obispo: cuando se consulta ó se obedece á la santa sede, á quien se consulta y se obedece es á la cabeza visible de la Iglesia, á aquel que esta en obligacion de apascentar todo el rebaño, á aquel que debe confirmar á sus hermanos; es decir, al papa no al clero romano. Otras cosas podiamos decir que omitimos por la brevedad y por no estar repitiendo lo que ya otras veces hemos dicho.

CAPITULO IV.

Observaciones sobre las proposiciones hechas al H. Congreso de Zacatecas por el Sr. Gomez Huerta.

Con el objeto de cumplir lo que prometimos en nuestro prospecto, haremos justas observaciones, sobre la esposicion que trasladamos á la letra para evitar el fastidio que causaria á nuestros lectores vér la impugnacion de un escrito que no habria llegado á sus manos: el primer párrafo dice así:

“SEÑOR. — Soñé que habia rompido mi patria los lazos que ataudota con la vecina, no la dejaban gustar el dulce nectar de sus preciosos derechos, cuando al despertar, inundada mi alma de un placer inocente, la hallo pendiente de dos hilos, que aunque débiles le impedian disfrutar toda la comedia y descanso que yo me habia prometido; ¿que duro es, verse al despertar privado de las delicias representadas en un apasible sueño! En efecto, señor, por la grandeza de mi gozo, cuando supe que el estado de los zacatecanos era independiente y soberano, descansé como el que duerme, y me contemplé dichoso; mas ¡ha! que al despertar de aquel dulce letargo, lo veo pendiente de dos hilos, que atando sus preciosas alas, le impiden volar á la cumbre de su libertad y grandeza: ¡ay infelice de mí! mi amada patria Zacatecas, ni es tan independiente como soñé, ni se habia todavia en el uso pleno de sus facultades soberanas.”

El estado de Zacatecas es libre é independiente de cualquier otro de los de la federacion mejicana, y los justos vínculos que le unen á la cabeza visible de la Iglesia y á su diocesano, no paralizan la independenciam política de aquel estado, ni son débiles como en el delirio de un sueño se le habia representado al autor de estas proposiciones: sí, en el delirio de un sueño, porque jamás nos persuadirémos que un hombre por estúpido que se le suponga, entenderá que el estado de Zacatecas, cuando tiene en su mismo seno un poder supremo que le dá leyes que le conduzcan á su bien estar, y felicidad temporal, protejiendo por sus sábias determinaciones la religion, el mas precioso patrimonio que hemos heredado de nuestros padres: un poder que vela constantemente en la mas puntual observancia de aquellas leyes: y un tribunal superior compuesto de hombres íntegros que observan la justicia castigando al delincuente, absolviendo al que no lo es; en una palabra, dando á cada uno lo que le pertenece y evitando la rapacidad de los usurpadores injustos: ¿á quien le podrá ocurrir, repetimos, que cuando el estado de Zacatecas tiene en su seno tres supremos poderes que terminan sin apelacion los asuntos temporales de los ciudadanos solo porque está unido á Roma, como lo están todas las naciones catolicas, y reconoce en Guadalajara á su pastor en los negocios eclesiásticos, han de tener impedimento sus preciosas alas para volar á la cima de su

prosperidad y grandeza ¡ah! nosotros tendemos la vista por el globo, recorremos las páginas de la historia de muchos siglos y vemos con placer á la Francia libre é independiente, mas sujeta en lo espiritual á Roma, libre é independiente la España, y sujeta á Roma, libre é independiente Portugal, y sujeta á Roma, libres é independientes los católicos de los Estados unidos del Norte, y sujetos á Roma; sí, sujetos á Roma: ha! está el padre comun de los fieles, el sumo pontífice de la Iglesia, el vicario de Jesucristo, el centro de la unidad católica, y cualquier pueblo que siguiendo las maximas perniciosas defendidas con vigor por los luteranos, seguidas por los filósofos de los últimos tiempos, y defendidas por la ignorancia ó mala fé de algunos, aunque pocos, de nuestros paisanos, cualquier pueblo, volvemos á decir, que al sacudir el tirano yugo de la opresion civil; quisiere sacudir el suave é indispensable de la cabeza suprema de la Iglesia, se sumiria en los horrores de un cisma como lo confiesa mas adelante el dormido é inconsecuente autor de las proposiciones que impugnamos. El oriente publicó su independenciam de Roma y quedó separado de la religion católica esencialmente única, la publicó la Inglaterra, y algunas otras naciones quedando divididas entre sí, viven aun en las tinieblas del error, muchos morirán en él, y serán miserables victimas del furor divino: ¡que necios es necesario ser para persuadirse que la sujecion y dependenciam de los ciudadanos al

que es su padre como fieles católicos, es un dique para la grandeza, y felicidad de la patria! Elevense los estados al justo rango de soberanos, sean independientes entre sí, y defiendan con espada en mano tan preciosos y apreciables atributos de cualquiera usurpador osado que atrevido intente perturbarlos en la posesion que se hallan despues de tantos padecimientos y sacrificios, vivan los ciudadanos sujetos siempre á las leyes que la patria ha establecido para su felicidad temporal, respeten como es debido á las autoridades constituidas, y esten satisfechos que los vínculos sagrados que la profesion de católicos, apostólicos, romanos, los une á la cabeza suprema de la Iglesia, y á su diocesano respectivo, no perturban sino que aumentan su felicidad, no paralizan su independencia, sino que la sostienen; no rompen los lazos de la subordinacion; sino que los estrechan, no les impide el rápido vuelo á la cumbre de su grandeza; sino que lo fomentan; y por último, que las autoridades eclesiástica y civil abrazandose entre si, y limitadas al círculo de sus atribuciones se darán el ósculo de paz que la establezca para siempre entre los ciudadanos que bendecirán sin cesar la mano benéfica que sin mezclarse ni atribuirse facultades estrañas, les hace disfrutar la dulce union con la Iglesia; y su vicario supremo y el yugo suave de sus obligaciones sociales.

Si es facil que los pueblos mejicanos abjuren la religion católica, apostólica romana que profesan con amor, y está sancionada por

sus ilustres representantes en las páginas respetables de sus códigos fundamentales: si es facil romper los lazos de la unidad que atan á todos los católicos á la suprema cabeza de la Iglesia, y sepultar á estos pueblos en el cisma, negando la subordinacion de estos á aquel, el respeto que la religion ecsije imperiosamente al romano pontífice legitimo sucesor de S. Pedro: si es facil arrancar, ú obscurecer los deberes de la conciencia ilustrada por las luces de la fé divina, y que deben determinarnos á derramar hasta la última gota de la sangre que circula por nuestras venas, primero que negar la obediencia al vicario de Jesucristo, y nos obliga tambien á permitir primero que nuestros yertos y ensangrentados cadáveres sean la escala funesta por donde suba el atrevido, á tremolar la bandera del cisma: si son faciles estas cosas, serán tambien débiles los lazos que nos unen con el romano pontífice, y el C. Guadalupe Gomez Huerta en los delirios de su sueño los podrá romper con facilidad: *judicent sapientes*, mientras nosotros seguimos nuestras observaciones haciendo antes de continuarlas una doble advertencia, y es: que las contradicciones de que abunda este escrito, y harémos ver á su tiempo, la obscuridad que reina en algunos párrafos junto á la impropiedad de las espresiones nos pondrán á cubierto de toda imputacion maligna, asi como los delirios del sueño del autor que llegaron á persuadirle estar despierto cuando estaba en lo mas profundo del sueño, pueden disculparle en sus errores.

"Si el estado de Zacatecas es independiente de todos los demas, y solo pendiente de Méjico en lo que basta para su seguridad y union; ¿por qué los zacatecanos ingresan sumas no pequeñas con el nombre de pension conciliar al seminario de Guadalajara, cuando en todo su recinto no cuentan con un establecimiento de esta clase? ¿por qué á su claveria nuestros diezmos para la mantencion de eclesiásticos no zacatecanos y del culto en la Iglesia que no es de Zacatecas? porque gobiernan las nuestras y las surten de ministros: ¿y no podria hacerlo el gobernador eclesiástico de este estado si lo hubiera, y sería lo mas llano y natural? Su seminario nos dá clerigos, asi nos las darian los nuestros, si los tuvieramos, mas á causa de nuestra efimera independencia y verdadera sujecion á Guadalajara, á causa de que allá van los productos de nuestras obras pias, y los que no, se administran por aquella curia; ni se puede hablar sobre esto, porque se ha hecho pecado de herejia todo lo que huele á diezmos, y rentas de la Iglesia: á causa de que los zacatecanos se hallan gravados con los tiranos, (asi dije, porque los impuso el despota; no porque vuestra honorabilidad muy á su pesar y por falta de otros, los ha tolerado por ahora) tiranos derechos de alcabala, que lo son infinitamente mas, segun se cobran: que sobre pagar diezmos y primicias, han de comprar los sacramentos á los curas, muchos de ellos inhumanos y crueles para su cobro, y quizá otros necesitados á serlo ó á perecer de hambre: comprar dije,

porque no hallé como explicar una prestación que se llama limosna, mas lo cierto es, que se dá muy de mala gana, y con razon se dá cuando se pide un sacramento, y menos no se recibe, á causa de otras mil pensiones que sufren real y verdaderamente en las municipalidades, ni hay escuelas, ni colegios, ni sé como se puedan crear, á no ser que siguiendo las máximas de los jóvenes consejeros del sucesor Salomon, se azoten los pueblos con escorpiones para que veamos ahora lo que entónces sucedió."

Desde que Guadalajara se erigió en obispado la mayor parte del estado de Zacatecas, se ha tenido como parte de la diócesis; y los asuntos eclesiásticos correspondientes á aquel, se han reconocido bajo la jurisdiccion del obispo de Guadalajara, desde entónces los curas de aquel estado obedeciendo el decreto del concilio tridentino, *Sess. 23 cap. 18 de reformatione*, han contribuido para el sostenimiento del seminario conciliar, que es el plantel principal del clero como se explica el ecsmo. St. ministro de justicia y negocios eclesiásticos, y cuyo establecimiento dice el mismo, entre las instituciones que adoptó el citado concilio fué acaso la mas saludable para las Américas; y cuales son esas sumas no pequeñas que ingresan los curas del estado de Zacatecas al seminario conciliar? el tres por ciento de los productos líquidos de sus beneficios, y nos atrevemos á asegurar que de todos los curatos de aquel estado no entra una suma de 1500

pesos anuales. Cuando el estado de Zacatecas por una autoridad competente que es solo la eclesiástica, establezca un seminario conciliar, y en él mantenga á algunos de los muchos menesterosos que deseando seguir la carrera eclesiástica no tienen arbitrios para verificarlo cuando de su mismo seno salgan los que ayuden á los párrocos en las afanosas tareas del ministerio, entonces ya los zacatecanos no tendrán que contribuir de algun modo para el seminario de Guadalajara, pero mientras esto no suceda, ó no se haga por autoridad competente: mientras que el seminario de esta ciudad mantenga á muchos del estado de Zacatecas, y mientras salgan de él mismo quienes administren los sacramentos en las parroquias de aquel estado: sus curas están obligados de justicia á pagar la moderada pensión impuesta sobre sus beneficios.

Es verdad que los diezmos del estado de Zacatecas entran á la clavería de Guadalajara; pero que tanto privaría el sueño al Sr. Gomez Huerta que no le permitió advertir que la Iglesia catedral de Guadalajara lo es de todo el obispado y por lo mismo de Zacatecas? ¿qué delirio! ¿que sueño tan profundo! ¿no reflexionaria que de las rentas decimales salen las mayores cantidades para las urgencias de la federacion, y de los estados que introducen estas sumas á la clavería, y una parte tambien corresponde por antigua costumbre á algunas parroquias del estado de Zacatecas? ¿que vergonzosos son los delirios de un sueño, que nos hacen el-

vidar aun las cosas mas comunes y sabidas!

La dependencia que el estado de Zacatecas tiene en lo eclesiástico de Guadalajara hace que las obras pias de aquel, establecidas por la piedad de los fieles, unas para el mantenimiento del culto, otras para el socorro de los ministros, y otras finalmente para objetos de pública utilidad, se administren por esta curia: las rentas de obras pias desde tiempos muy remotos están bajo la inspeccion de los obispos, y los mas respetables de todos los siglos, los han mirado justamente como un depósito sagrado, inagenable, y del que teniendo la Iglesia una verdadera propiedad, solo han tenido sus ministros el usufruto ó la administracion: este derecho se ha defendido siempre de toda agresion estraña, y en los concilios 1.º de Letran canon 4 el 25 del segundo, el 19 del tercero el cap. 12 de la sesion 22 del Tridentino, el breve del sabio y respetable Benedicto XIV. de 15 de febrero de 1744, el de Pio VI. de 3 de agosto de 1782 son una prueba invencible de esta verdad reconocida en todas las naciones católicas, y solo contestada por los protestantes y modernos reformadores: entienda pues el Sr. Gomez Huerta el motivo porque la curia de Guadalajara administra las obras pias del estado de Zacatecas.

Los productos de algunas obras pias se consumen en este estado de Jalisco; qué extraño nos parece que el Sr. Gomez Huerta haga reparo en esto! sepa pues, si es que no lo sabe, que de

Guadalajara han salido gruesas cantidades para fincarse en algunos puntos del estado de Zacatecas, y por lo mismo deben reconocer á Guadalajara los réditos de aquellos capitales, asi como los impuestos en Jalisco por los individuos de Zacatecas, reconocen á aquel estado. Sr. diputado, es necesario para hablar, tener datos muy positivos de lo que se dice. Si cuando despierte el Sr. Gomez Huerta se le advierten las producciones de su delirio ¿qué hará?... Pasemos adelante.

Falta á la verdad el Sr. Gomez Huerta cuando asegura que se ha tenido por pecado de heregia lo que huele á diezmos: se ha dicho que es un punto de disciplina, y como tal se ha reclamado, porque el católico no solo debe creer el dogma, observar la moral evangélica, sino tambien obedecer la disciplina, para cuyo establecimiento quien niega á la Iglesia la autoridad, no diremos que es herege; pero sí que sostiene una proposición herética: ¿nos hemos explicado? lo habrá entendido? pues entienda y hable.

Es necesario mucha mezquindad de palabras para no saber explicar la contribucion de los fieles á sus párrocos respectivos, y llamarla por esto, compra de sacramentos. Cuando se paga lo que se debe de justicia no hay compra, y las obenciones parroquiales, interin no se arregle de otro modo la mantencion que se debe á los curas por derecho natural y divino producen en los fieles una obligacion de justicia y ¿en qué se funda el Sr. Gomez Huerta para llamar aquellas, com-

pra de sacramentos? porque se dan de mala gana jargumento valiente!

Nosotros no habiamos oido decir que las contribuciones de los ciudadanos para el socorro de las necesidades de la patria y de sus empleados, por los beneficios que reciben de la sociedad se llamaban compra de seguridad &c. mas ahora que este Sr. nos ha regalado con sus producciones, ya sabemos que asi se han de nombrar: pues entendemos que del mismo modo que el ciudadano está obligado de justicia á contribuir segun la asignacion de las leyes para las necesidades del estado por gozar los bienes temporales con que aquel garantiza sus personas y propiedades, el hombre religioso por los bienes espirituales que percibe de la Iglesia, está obligado á contribuir para el culto y sus ministros, segun las leyes que haya en la materia: la palabra limosna en su sentido natural no es adaptable á esta materia, y solo el uso la ha consagrado para explicar esta justa contribucion: llamamos justa porque en su substancia está prevenida por derecho natural y divino, que confiesa aun el mismo autor de las libertades de la iglesia española en ambos mundos p. 147 apoyándose en las palabras de S. Pablo que copiamos en él mismo á la letra, "el que sirve á sus hermanos en las cosas espirituales deberá participar de las temporales: porque el Señor ordenó que el que anuncie el evangelio, viva del evangelio. ¿Acaso, añade, no tenemos potestad de comer y beber? ¿quien va á campaña á sus espensas? ¿quien planta vi-

ña, y no come del fruto de ella? ¿quien apaseienta ganado y no come de la leche del ganado? Por nosotros estan escritas estas cosas: porque el que ara, debe arar con esperanza, y el que trilla es con esperanza de percibir frutos. Si nosotros es sembramos las cosas espirituales ¿es gran cosa si recogemos las carnales que pertenecen á vosotros? añade el citado autor; de esta respetable autoridad se deduce que es de derecho divino la obligacion de mantener el culto, y sus ministros, los cuales deben ECSIJIR á los fieles lo necesario para su subsistencia; y de derecho positivo el modo con que se haya de llevar á efecto.”

Es pues de derecho divino la contribucion para el sostenimiento del culto y sus ministros, y el modo de esta, es de derecho positivo que produce en los fieles una obligacion de justicia, y por lo mismo repetimos que no es una limosna, mas tampoco una compra como le ha llamado el Sr. Gomez Huerta.

Hay algunos curas tiranos: es verdad, ¿qué remedio? eshortar á la autoridad eclesiástica para que corrija este abuso, y violentar por los medios legales, sin atropellar jurisdicciones reconocidas en toda la Iglesia católica, para quitar si se quiere de raiz este mal. Es una calumnia atroz de que se han valido los enemigos del clero, para denigrar su conducta, decir que el clero se opone á las reformas, es falso y solo ha reclamado el recurso á la autoridad competente: arreglense con esta estos puntos de disciplina, y entonces se verá al clero

mejicano dar un testimonio al mundo entero de su desprendimiento, de su amor á la paz y á la union, y por último de sus ardientes deseos de aliviar las cargas que llevan los ciudadanos: entonces se acabarán las contestaciones odiosas escritadas sobre esta materia, y terminarán las injustas murmuraciones, parto vergonzoso de la ignorancia, y del cruel odio contra el sacerdocio, que les han movido á decir á los editores de la Palanca que la mayor parte de los que obtienen esta dignidad son malos; que pasiones tan viles animan á estos escritores!

Por último: las obenciones parroquiales están adoptadas aun en la muy ilustrada nacion francesa despues de todas sus variaciones y reformas, y apesar de los abundantes recursos que tiene para sostener el culto con honor, y á los ministros de este con decoro, aquellos resultan del valor del diezmo estendido por solo el territorio de un pais tan rico, y vasto como la Francia, del producto de la propiedad de los fondos de la Iglesia, de los bosques y florestas, de los censos, casas, jardines, rentas sobre el estado, y los particulares, á pesar, repetimos, de tan cuantiosos recursos que siendo el clero frances tan numeroso, corresponden á cada uno de sus individuos 2000 francos segun un cálculo aprocsimado, aun se conserva la costumbre de los derechos parroquiales con el nombre de derechos de estola.

No pretendemos que el clero mejicano tenga la abundancia del frances, ni tampoco la

fortuna del español, del alemán, del de Alzacia y otros; sino la regularidad del de Saxonia, Holanda, Inglaterra, é Irlanda en que sin mezclarse el estado en su subsistencia, y sin su prosperidad del primero, disfruta de una mediana fortuna; para esto la nación mejicana, cuyos representantes deben conocer la insuficiencia de las rentas decimales, se verá al fin precisada á sostener las obenciones parroquiales, aunque con la reforma que esijen imperiosamente las circunstancias; y esto aun cuando no asciende el número de eclesiásticos de 3677 que en su proporción, dice el esmo. Sr. ministro de justicia y negocios eclesiásticos, á ocho millones de fieles que habitan la república, es muy corto para su administracion espiritual.

Nosotros deseáramos que el Sr. Gomez Huerta antes de presentar su proyecto penetrado justamente de las necesidades de la patria, hubiera hecho esta sencilla reflexion. La federacion y los estados lo mas que pueden ceder en las presentes urgencias, en obsequio del culto y sus ministros, es lo que perciben de las rentas decimales, que ciertamente es una gran cantidad, é incomparablemente mayor que la que se reparte entre los capitulares (1) La recaudacion de diezmos en el obispado de Guadalajara, y lo mismo en los restantes de la república, no hace una cantidad suficiente para el culto y sus

(1) Entiendanlo así los de la Palanca,

ministros, aun repartidas todas aquellas rentas, y quedando los hospitales de Jalisco, Zacatecas, S. Luis, Guanajuato y Colima sin algun socorro del que tienen al presente; lo mismo el seminario conciliar indispensable en las diócesis, y que debe mantenerse segun el decreto del Tridentino sess. 23. cap. 18 de reformatione de los frutos íntegros de la mesa episcopal, y capitular, y de todas las dignidades, oficios prebendados, &c. así debería quedar tambien el seminario clerical cuyos abundantes frutos han percibido los pueblos á merced del zelo y caridad de un prelado ilustre, cuya memoria durará siempre en el corazón de sus diocesanos. Todos estos asilos seguros yá de la humanidad doliente, yá de los juvenes que desean instruirse en las ciencias eclesiásticas para seguir la carrera del sublime ministerio, yá para los candidatos que se disponen á recibir los órdenes sagrados, yá para el clérigo despreciado que necesita correccion con aquel decoro que corresponde á su alta dignidad, y ya por último para el que despues de las penosas tareas del ministerio se encuentre sin arbitrios para concluir los dias de su amarga existencia; si todos estos asilos levantados y sostenidos por la piedad en el repartimiento de las rentas decimales quedarían precisados á cerrar sus puertas benéficas por no tener ya con que sostenerse.

Los eclesiásticos reducidos á una incongrua subsistencia apenas suficiente para un pobre alimento, y un miserable vestido, no podrían, ya

no decimos levantar esos sumptuosos hospitales (1), esas casas magnificas de caridad (2) esos colegios (3) pero ni aun enjugar las lágrimas de la viuda infeliz, del huérfano desvalido, del enfermo abandonado, de la jóven espuesta á prostituirse, y del desdichado mendigo; persuadidos mas que ninguno de las miserias de sus hermanos, verian correr las lágrimas sin poder detener su corriente, oirian los ayes mas tristes sin poderlos remediar, pasarian por su vista las miserables víctimas de la peste desoladora, de la hambre feroz, sacrificadas á su indigencia, y no podrian arrebatarselas: verian... ¡cuantas cosas no habrá visto, y oido el Sr. Gomez Huerta que le habran penetrado el corazon, y teniendo una subsistencia muy regular acaso apesar de su sentimiento no habrá podido remediarlo! ah! religion, humanidad, todo cairia de un golpe, haciendo mérito de la declamacion irreflexiva de este Sr. diputado. Solo el sueño pudo hacerle olvidar tan funestas consecuencias!

Pero las obenciones se dan de mala gana: No por todos, sino por algunos, y la dificultad que oponen los subditos al cumplimiento de las leyes, no es motivo para abrogarlas, cuando por otra parte estrecha la necesidad: algunos cumplen de mala gana con los preceptos de confe-

(1) El de Belen. (2) El hospicio, cuyos fondos dejó el Sr. Cabañas. (3) El Seminario conciliar, S. Diego, Sta. Clara, y el Seminario clerical.

slon y comunión, con el de asistir á la misa los dias festivos, con el de ayunar los dias señalados, &c: ; por esto se han de abolir estos preceptos? De mala gana contribuyen algunos con la cuota señalada por las leyes para las necesidades de la patria ; luego se han de quitar las contribuciones? ; que insensatez! Solo delirando se puede pronunciar tamaño desatino. Dice, que con razon se dá de mala gana cuando se pide un sacramento, y menos no se recibe: Esta proposicion con la generalidad que esta concebida, es una calumnia porque no para la administracion de todos los sacramentos se ecsije el estipendo, ni lo ecsijen todos los curas aun para los que tienen esta asignacion: hay muchos curas muy humanos que con la prudencia que dicta la caridad, saben distinguir las necesidades y se presentan gustosos al servicio de sus feligreses, sin ecsijirles las obenciones, antes bien socorriendoles liberalmente ; que poco sabe el Sr. Gomez Huerta! ; que pocos curatos habrá visto! porque nosotros no cremos que haya calumniado con tanto descaro, sino por falta de conocimientos.

Sobre primicias: en cuanto á su cantidad es una oblacion verdaderamente voluntaria, y por otra parte, la costumbre no las autoriza en todas las parroquias, pues en muchas, ó en las mas ni se cobran, ni se pagan.

Pretende el Sr Gomez Huerta que se establezca un vicario en Zacatecas, un seminario conciliar &c. que es decir, dividir la diócesis; permitanos hacerle esta pregunta ; con que au-